



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPA/CM

Azángaro, 21 de Julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del 2025, el Código Único de Trámite T-00000KAF que contiene el Oficio N° 01-2025 presentado por el Presidente de la Asociación de Recicladores RECIPLAST, Carta N° 002-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ emitido por el Coordinador del Programa RECICLA, Carta N° 155-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 031-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ emitido por el Coordinador del Programa RECICLA, Informe N° 313-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI emitido por el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 053-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ emitido por el Coordinador del Programa RECICLA, Informe N° 057-2025-MPA/GM/SGGIRS/SYMH emitido por el Coordinador del Programa EDUCCA, Informe N° 393-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI emitido por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Opinión Legal N° 560-2025-MPA/OGAJ, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

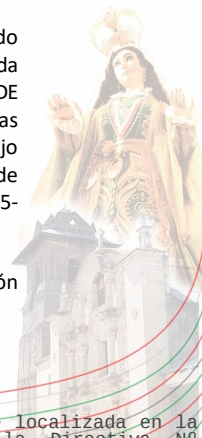
Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; además promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral.

Que, mediante Oficio N° 01-2025 el Presidente de la Asociación de Recicladores RECIPLAST solicita la formalización de un convenio entre la Asociación de recicladores RECIPLAST y la Municipalidad Provincial de Azángaro, con la finalidad de continuar trabajando formalmente en la recolección selectiva, además se establezca la sesión de uso de la moto furgoneta para dicho fin;

Que, mediante Informe N° 031-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ el Coordinador del Programa RECICLA refiere habiendo revisado el oficio N° 01-2025, formalización de convenio remitido por la Asociación de Recicladores Formalizada “RECIPLAST”, se remite PROPUESTA DE FORMALIZACION DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES RECIPLAST JULIACA” a fin de que sea revisado y aprobado por las instancias correspondientes, para llevar de manera más formalizada, el mismo para la continuidad del trabajo coordinado que se ha venido realizando el beneficio de la población y para dar continuidad al “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva”, la misma que es ratificada mediante Informe N° 313-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI por el Sub Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre la Municipalidad y la asociación de recicladores “Reciplast - Juliaca”, con el fin de contribuir a mejorar el entorno ambiental de la jurisdicción de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Azángaro, mediante la recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables inorgánicos, contribuyendo a la minimización de residuos sólidos destinados a disposición final al cumplimiento de metas y a mitigar el calentamiento global; y que dentro de las obligaciones de parte de la Municipalidad Proporcionar en calidad de cesión de uso una moto furgón para uso exclusivo de actividades de recolección, transporte de residuos aprovechables al área de acondicionamiento de residuos inorgánicos aprovechables que serán comercializados por LA ASOCIACIÓN;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 560-2025-MPA/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina: 1) PROCEDENTE la suscripción y aprobación de la firma del CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "RECIPLAST - JULIACA", la cual tiene como objetivo "establecer las bases de cooperación entre la Municipalidad y la asociación de recicladores "RECIPLAST - Juliaca", con el fin de contribuir a mejorar el entorno ambiental de la jurisdicción de Azángaro, mediante la recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables inorgánicos, contribuyendo a la minimización de residuos sólidos destinados a disposición final al cumplimiento de metas y a mitigar el calentamiento global..", Así mismo, el presente convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 01 de marzo del 2027, pudiendo resolverse por las cláusulas especificadas líneas abajo o renovarse por acuerdo mutuo entre los intervinientes. 2) PRECISAR que, conforme a las obligaciones de las partes, se aprecia que, la asociación solicitará la sesión de uso de la moto furgón y realizar el seguimiento documentario; de la misma manera la entidad, Proporcionara en calidad de cesión de uso una moto furgón para uso exclusivo de actividades de recolección, transporte de residuos aprovechables al área de acondicionamiento de residuos inorgánicos aprovechables que serán comercializados por LA ASOCIACIÓN.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas, y votos en contra de Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chambi, se tomó el Siguierte:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "RECIPLAST - JULIACA", la cual tiene como objetivo "establecer las bases de cooperación entre la Municipalidad y la asociación de recicladores "RECIPLAST - Juliaca", con el fin de contribuir a mejorar el entorno ambiental de la jurisdicción de Azángaro, mediante la recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables inorgánicos, contribuyendo a la minimización de residuos sólidos destinados a disposición final al cumplimiento de metas y a mitigar el calentamiento global.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcalde, la Suscripción de CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES "RECIPLAST - JULIACA", para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, así como la suscripción de minuta y escritura de sesión en uso del bien mueble señalado en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás Unidades Orgánicas que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

ARTICULO CUARTO. – SEÑALAR, Que todos los documentos que anteceden y visan en la presente son responsables los funcionarios y servidores públicos que los emiten.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

